



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0057-2025-UNHEVAL/OAJ de fecha 15 de enero del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veinticuatro (24) folios y demás actuados; Reg. N° 0263.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0057-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 035-2025-UNHEVAL-OAJ/EIJR, respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de Grado de Bachiller y Título Profesional a favor de la administrada Cris Bianca Porta Quiroz, por ser egresado promocional de la Escuela Profesional de Sociología, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante SOLICITUD presentada con fecha de recepción del 30 de diciembre de 2024, en el cual la administrada CRIS BIANCA PORTA QUIROZ egresada de la Escuela Profesional de Sociología, solicita al Vicerrector Académica la exoneración del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional por ser egresada promocional, para tal efecto cumple con adjuntar, historial de notas y constancia emitido por el decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

1.2. Que, mediante INFORME N° 118-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, con fecha de recepción del 31 de diciembre de 2024 en el cual el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Académicos, informa en su resultado, que a letra dice; **SI CUMPLE** con los requisitos señalados en el artículo 14 del reglamento de beneficios para los estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, "... tener promedio ponderado acumulado de 16.5 o más al finalizar su carrera profesional..."

1.3. Que, mediante PROVEÍDO N° 0015-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 08 de enero de 2025 en donde el Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el presente expediente a esta dependencia para la emisión del pronunciamiento legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.

2.2. La Ley Universitaria N° 30220.

2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

2.4. El Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2025-DIGA/UNHEVAL

- 2.5. El Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N°0469-2023-UNHEVAL.
- 2.6. Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL, aprobado con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 029-2023-UNHEVAL y su modificatoria con Resolución CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1954-2024-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Art. 8° de la Ley N°30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

- 3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

- 3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

(...)

1.3 Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

(...)



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2025-DIGA/UNHEVAL

3.5. Que, el artículo 600° inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

(...)

ff) los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario.

(...)

3.6. Que en cumplimiento del artículo 13° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL, señala:

Art. 13° Los beneficios para el egresado promocional son:

- Exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller a excepción de la impresión y diploma.
- Exoneración del pago por concepto de Grado de Título Profesional a excepción de la impresión y diploma.

3.7. Que, de lo establecido en el artículo 14° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, modificado con la Resolución Consejo Universitario N°1954-2024-UNHEVAL señala:

Art. 14° Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) presentado al Vicerrector Académico se evaluará los siguientes requisitos:

- Constancia emitida por el Decano de estar solicitando el trámite del Grado de Bachiller y Título Profesional en primera oportunidad.
- Tener promedio acumulado (16.5) o más al finalizar su carrera profesional.
- Tener la condición de alumno invicto.
- No haber recibido sanción disciplinaria.

3.8. Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2025, está dependencia solicita a la administrada CRIS BIANCA PORTA QUIROZ, que cumpla con remitir lo requerido con el OFICIO N° 005-2025-UNHEVAL/IEJR-OAJ siendo ello el siguiente documento; declaración jurada simple de no haber recibido sanción disciplinaria en la UNHEVAL, por lo cual la peticionante mediante el correo electrónico cumplió con remitir el documento requerido, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

3.9. Por los fundamentos expuestos se puede señalar que la solicitud de la administrada CRIS BIANCA PORTA QUIROZ egresada de la Escuela Profesional de Sociología, se encuentra en amparo del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL", de los documentos obrantes en el presente expediente se aprecia en el INFORME N° 118-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA que la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2025-DIGA/UNHEVAL

administrada tiene **promedio** acumulado de **16.64** con situación académica de **invicto**, asimismo adjuntó la declaración jurada de no haber recibido sanciones disciplinarias en la UNHEVAL, y la constancia emitida por el decano de la Facultad de Ciencias Sociales en donde señala que el trámite para la exoneración de pago del grado académico de bachiller y del Título Profesional lo está realizando por primera vez, cumpliendo de tal manera con los requisitos exigidos en el Art. 14° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" modificado con la Resolución Consejo Universitario N°1954-2024-UNHEVAL, por lo cual **CORRESPONDE LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y DEL TÍTULO PROFESIONAL, todo ello teniendo de referencia el INFORME N° 118-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA**, en donde el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Académicos, señala en el RESULTADO; **SI CUMPLE** con los requisitos señalados en el artículo 14° del Reglamento de Beneficios para los estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, "... tener promedio ponderado acumulado de 16.5 o más al finalizar su carrera profesional..."

- 3.10. Que, en el Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, que prescribe:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Señala las responsabilidades que tiene la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia.

- 3.11. Finalmente, por todo lo antes argumentado se **RECOMIENDA EXONERAR** a la administrada CRIS BIANCA PORTA QUIROZ egresada de la Escuela Profesional de Sociología, el pago por concepto del grado Académico de Bachiller y del Título Profesional en observancia del Art. 13° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL, aprobado con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 029-2023-UNHEVAL, todo ello teniendo en consideración el INFORME N° 118-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA.

- 3.12. Que, en mérito al inciso q) del artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

Artículo 311°. - Son atribuciones de la Dirección General de Administración:
(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2025-DIGA/UNHEVAL

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, **REMITIR** el expediente administrativo a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

IV. OPINIÓN:

- 4.1. **PROCEDENTE**, la solicitud de la administrada CRIS BIANCA PORTA QUIROZ egresada de la Escuela Profesional de Sociología, en observancia del Art. 13° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL, aprobado con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 029-2023-UNHEVAL, todo ello teniendo en consideración el INFORME N° 118-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA,
- 4.2. **EXONERAR** el pago del grado académico de bachiller y del título profesional, siendo beneficiario la administrada.
- 4.3. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, con Memorando N° 0001-2025-UNHEVAL-DIGA de fecha 08 de enero del 2025 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 13 al 31 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de Grado de Bachiller y de Título Profesional de la administrada Cris Bianca Porta Quiroz, por ser egresado promocional de la Escuela Profesional de Sociología, en observancia del Art. 13° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2025-DIGA/UNHEVAL

PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL” de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 029-2023-UNHEVAL, y teniendo de referencia el INFORME N°118-2025-UNHEVAL-DAySA/UPA-SAPA, Informe Legal N° 035-2025-UNHEVAL-OAJ/IERJ, por los considerandos expuestos en la presente Resolución;

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que la administrada Cris Bianca Porta Quiroz, asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°. – **DISPONER** que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Grado de Bachiller y Título Profesional tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

ARTICULO 5°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce

DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias Sociales, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo; ECP/AISE.